



DECRETON° 0296  
NEUQUÉN, 26 MAR 2026

**VISTO:**

El Expediente OE-1318-M-2025 Alcance N° 1/2025, las Ordenanzas N° 14039 y N° 14858;

**CONSIDERANDO:**


Que mediante la Ordenanza N° 14039, se creó el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat –IMUH-, estableciendo en su artículo 1º) que, en su calidad de ente autárquico de la Administración Pública Municipal, tiene competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio pleno de sus facultades, como persona jurídica de derecho público;

Que asimismo el artículo 2º) de la mencionada Ordenanza estableció entre los objetivos del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat –IMUH -, el relativo a proveer soluciones habitacionales, regularizar la situación dominial de las viviendas y loteos adjudicados por la Municipalidad de Neuquén y a adjudicar por parte del mismo, como así también continuar con las acciones necesarias para el cumplimiento de los contratos ejecutados o en curso de ejecución, crear urbanizaciones, loteos y loteos sociales con servicios, asegurar, gestionar y concretar las acciones pertinentes para que su labor armonice con el desarrollo urbano de la ciudad de Neuquén;

Que en tal sentido, en el artículo 10º) inciso a) de la citada Ordenanza, se estableció que serán recursos propios del referido instituto y destinados al cumplimiento de la mencionada Ordenanza, las sumas destinadas anualmente por la Ordenanza de Presupuesto como contribución de rentas generales;

Que con fecha 14 de noviembre de 2022, el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada y el Fideicomiso URME, suscribieron un Convenio en el marco de la Ordenanza N° 12914, mediante la cual se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Integral de la Zona de Gestión Especial "Urbanización de la Meseta", con el objeto de proceder a la urbanización del sector denominado Distrito 6;

Que en el citado convenio, se establecieron condiciones, etapas, plazos, cantidad de lotes a desarrollar, formas de pago, según las etapas previstas en el proyecto de Urbanización, alcanzando un total de mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) lotes, que se ejecutará en cuatro (4) etapas;

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0296-26

Que es dable señalar que, la Primera Etapa de la Urbanización de la Meseta – Distrito 6 finalizó el día 18 de septiembre del 2024, habiéndose entregado trescientos sesenta y cuatro (364) lotes, a familias neuquinas;

Que para la ejecución de la aludida Etapa I, la Municipalidad de Neuquén otorgó al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat aportes no reintegrables, a través de los Decretos N° 1127/2022, N° 0804/2023, N° 0330/2024 y N° 1002/2024 respectivamente;


Que luego de ello, con fecha 12 de febrero de 2025, se celebró un nuevo Convenio Económico - Financiero, entre el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada y el Fideicomiso URME, para la ejecución de la obra: "Etapa II - 403 Lotes del Distrito 6 de Urbanización de la Meseta" por la suma total de pesos once mil doscientos cuarenta y ocho millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres con treinta centavos (\$11.248.779.863,30), según el plan de pagos indicado en su CLÁUSULA TERCERA, aprobado mediante Resolución IMUH N° 0024/2025;

Que mediante el Decreto N° 0482/2025 la Municipalidad de Neuquén otorgó al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat un aporte no reintegrable por la suma de pesos ocho mil doscientos cuarenta y nueve millones ciento cinco mil doscientos treinta y tres con cinco centavos (\$8.249.105.233,05), el cual fue liquidado y cancelado en su totalidad durante el ejercicio correspondiente al año 2025;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 0084/2026 la Municipalidad de Neuquén otorgó al IMUH un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos mil novecientos noventa y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta con veinticinco centavos (\$2.999.674.630,25), correspondiente al saldo pendiente del monto total previsto en el Convenio suscripto con fecha 12 de febrero de 2025, para la ejecución de la referida obra durante el ejercicio 2026;

Que el inciso B) de la CLÁUSULA TERCERA del referido Convenio suscripto en el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada y el Fideicomiso URME, estableció que las cuotas correspondientes al plan de pagos se ajustarán mediante la aplicación del Índice del Costo de la Construcción que publica mensualmente la Cámara Argentina de la Construcción (CAC), conforme al cronograma de pagos previsto en el inciso D) de la citada CLÁUSULA TERCERA;

Que atento lo mencionado precedentemente, el Presidente del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat solicitó, en cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio celebrado entre el dicho Instituto, la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada y el Fideicomiso URME, y conforme surge de la planilla obrante a fojas 3, la suma de pesos doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos trece mil

  
Dra. MARÍA VICTORIA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0296-26

ochocientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$289.413.684,68) correspondiente a la redeterminación de precios de las cuotas N° 5 a N° 8 del cronograma de pagos, detallado en el inciso D) de la citada cláusula, obrando a fojas 49/51 las renunciaciones correspondientes a cualquier reclamo vinculado a dichas cuotas que pudiera generar por aplicación de la CLAUSULA TERCERA del referido convenio;

Que obra en las actuaciones la intervención de competencia, de la Subgerencia de Asuntos Legales de Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, indicando no tener objeciones fáctico – jurídicas respecto del presente trámite;

Que mediante Informe N° 06/2026, la Coordinación de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal se expidió favorablemente, no realizando observaciones al presente trámite;

Que en el marco del financiamiento provincial de las obras: "Red de Agua Potable – Barrio Belgrano – Sector La Familia – Ciudad de Neuquén" y "Red de Desagües Cloacales y Conexiones Domiciliarias – Barrio Belgrano – Sector La Familia – Ciudad de Neuquén", el Presidente del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, mediante Nota obrante a fs. 52/53, manifestó que, en virtud del referido Convenio de financiamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.) efectivizó la remisión de los fondos comprometidos, motivo por el cual el Instituto solicitó que no se proceda a la transferencia de los fondos correspondientes a la cuota N° 3 del Decreto N° 1105/2025 y a las Cuotas N° 2 y N° 3 del Decreto N° 1204/2025;

Que a fs. 54/55 intervino la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad de la Coordinadora de Hacienda y Gestión Financiera, quien se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Hacienda en virtud del Decreto N° 0181/2026, indicando que mediante los Decretos N° 1105/2025 y N° 1204/2025 la Municipalidad se comprometió a otorgar al referido Instituto un aporte reintegrable destinado a afrontar las erogaciones correspondientes a la obra: "Red de Agua Potable – Barrio Belgrano – Sector La Familia – Ciudad de Neuquén" y "Red de Desagües Cloacales y Conexiones Domiciliarias – Barrio Belgrano – Sector La Familia – Ciudad de Neuquén", respectivamente, en tres cuotas, cuyo financiamiento sería canalizado a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.) de la Provincia del Neuquén;

Que la citada Coordinación señaló que las Cuotas N°1 y N°2 del Decreto N° 1105/2025 y la Cuota N° 1 del Decreto N° 1204/2025, fueron oportunamente transferidas al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat y reintegradas a la Municipalidad de Neuquén por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a través de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), disponiéndose el correspondiente incremento presupuestario, mediante el Decreto N° 0096/2026;

  
Dra. MARIANA TOMAS AGUILAR  
Coordinadora de Asuntos Legales  
Subsecretaría de Asuntos Legales y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0296-26

Que de lo mencionado precedentemente, la Coordinación de Presupuesto informó que el gasto que demande el "INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HABITAT" será atendido con cargo al monto del aporte reintegrable correspondiente a la cuota N° 3 otorgado mediante el Decreto N° 1105/2025, así como también con cargo al monto correspondiente a las cuotas N° 2 y N° 3 otorgado mediante el Decreto N° 1204/2025, cuyos compromisos fueron oportunamente asumidos, no habiendo sido dichas cuotas liquidadas ni transferidas y encontrándose en consecuencia esos fondos disponibles;

Que el gasto será imputado al Presupuesto del Ejercicio correspondiente al año 2025, aprobado mediante Ordenanza N° 14858, Actividad: "GESTIÓN DEL URBANISMO Y HÁBITAT", Imputación Presupuestaria: 22-IM-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias de Capital" por la suma de pesos doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos trece mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (\$289.413.864,68), correspondiente a la redeterminación de precios de las referidas cuotas N° 5 a N° 8 inclusive;

Que mediante Dictamen N° 051/2026, se expresó la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, dictaminando favorablemente, sin tener objeciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 201/2026;

Que mediante el Decreto N° 0195/26 la Secretaria Jefa de Gabinete, se encuentra a cargo de la Secretaria de Gobierno y Coordinación y de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 0191/2026 y N° 0271/2026, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;


Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE al INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HABITAT un aporte no reintegrable por la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$289.413.864,68), destinado a afrontar la erogación derivada de la**

  
Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0296 - 26

actualización, por aplicación del Índice del Costo de la Construcción que publica mensualmente la Cámara Argentina de la Construcción (CAC), de las cuotas N° 5 a N° 8 inclusive, previstas en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Económico – Financiero, suscripto entre el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada y el Fideicomiso URME, para la ejecución de la obra "Etapa II – 403 Lotes del Distrito 6 de Urbanización de la Meseta", conforme surge de la documentación agregada a las actuaciones, según lo solicitado por el mencionado organismo y en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 10° inciso a) de la Ordenanza N° 14039, a abonarse en una (1) cuota, en el mes de marzo del 2026, todo ello según surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°)** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "GESTIÓN DEL URBANISMO Y HÁBITAT", Imputación: 22-IM-1-0-1, Partida Principal "Transferencias de Capital", del Presupuesto de Gastos vigente.

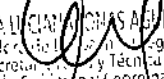
**Artículo 3°)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe indicado en el artículo 1°) de la presente norma legal.

**Artículo 4°)** El presente Decreto será refrendado por el Secretaria Jefa de ----- Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 5°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) ARGUMERO  
PASQUALINI

  
Dra. MARIA LUCIANA IGLESIAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Asesoría y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

